

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnástica, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha y de 1.º de septiembre de 1893.

Puedan optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, los excedentes, los que posean el título de Profesor especial de Gimnasia y los que se crean en condiciones para desempeñarla.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Física con Microscopia y Química con Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 168.)

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de Derechos Reales, expedidas por el liquidador del partido de Villarcayo, contra los contribuyentes que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Nombres de los deudores.

D.ª Maria Belén Vázquez Merino, vecina de Espinosa de los Monteros, adeuda 225 pesetas.

La misma, id. de id., 1341'08.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de junio de 1916.—El

Tesrero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de hierros de una verja que existe en una sepultura del Cementerio civil antiguo de esta capital, cuyos dueños se ignoran, he acordado llamar por edictos a las personas que se crean perjudicadas con la sustracción ó que sean dueños de lo sustraído, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de enterarles de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás necesario.

Dado en Burgos a 15 de junio de 1916.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Cédula de citación.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandato recibido de la Superioridad para citar a los jurados que en el mismo se designan, se cita y llama a don Manuel Albo Bernabé, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día 5 de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causa que se sigue contra Ciriaco

Ruiz Atad, sobre parricidio por imprudencia temeraria, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Burgos 16 de junio de 1916.—El Secretario suplente, Florencio Sedano.

Villarcayo.

Requisitoria.

Zúñiga Celestino, domiciliado últimamente en Villacomparada de Rueda, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Villarcayo 12 de junio de 1916.—Julián Iniguez.

Cédula de citación.

Calvo López Julio, Secretario que fué del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, para declarar en el sumario que se instruye por sustracción de la caja de caudales de dicho Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso.

D. Epifanio Rodríguez Arce, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, instado por Leoncio López Bocanegra, vecino de Condado, contra Gaspar Ruiz Merino, vecino que fué de Población, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas y que se siguió en rebeldía, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una era de trillar, radicante en término de Tova, de dos áreas y 50 centiáreas, linda N. y O. camino Real, S. camino y herederos de Manuel Fernández y E. de Gregorio García, tasada en 25 pesetas.

Otra en término de la Vega, de dicho Tova, que es una finca de 10 y 72, linda N. Agustín López, S. camino, E. Vicente Sainz y O. Gregorio García, en 40.

Otra finca al mismo término de la Vega, término titulado El Cascajo, de 13 y 30, linda N. herederos de Francisco Ruiz de Santa Olalla, sur Victoriano Torres y Tomás García, E. Luis Vega y O. Cesarso Sainz, en 25.

Otra finca al término del Caño, en el dicho pueblo de Tova, de 21 y 44, linda N. Lino Vega, S. Cesarso Sainz, E. camino y O. el mismo, en 100.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en

Quintana, el día 28 del actual y hora de las dos de la tarde.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y para adquirirlos serán de cuenta del comprador si no se conformara con la certificación del acta de la subasta.

Asimismo que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en ella han de consignar los licitadores el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Merindad de Valdivielso á 12 de junio de 1916.—El Juez municipal, Epifanio Rodríguez.—Por su mandado, Gregorio López.

D. Gregorio López Irús, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la audiencia del Juzgado municipal de la Merindad de Valdivielso, á 29 de abril de 1916, ante D. Epifanio Rodríguez Arce, Juez municipal de la misma, con los adjuntos D. Santiago Rodríguez Sevilla y D. Ciriaco Ruiz García, han visto los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal entre partes, de la una como demandante Lufonio Barcina Pérez, mayor de edad, pastor y vecino de Valhermosa, no habiéndolo verificado el demandado Julián Novella, que fué citado por cédula y consta que le fué entregada.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Julián Novella, guarda de la resinera y vecino de Panizares, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague á Lufonio Barcina Pérez, vecino y pastor de Valhermosa, la suma de 153 pesetas que le reclama en este juicio, imponiéndole así bien todas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, y confirmándose el embargo preventivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Epifanio Rodríguez.—Santiago Rodríguez.—Ciriaco Ruiz.—El Juez Epifanio Rodríguez.—Por su mandado, Gregorio López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villaganzal de Pedernales.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año 1916.

El día 1.º de enero, bajo la pre-

sidencia de D. Saturnino Pampliega, se constituyeron en la sala capitular los Concejales procedentes de la elección de noviembre de 1913 y los elegidos en noviembre último y entraron á examinar en el acto los expedientes de las elecciones respectivas de los que aparecían que el Concejal D. Gregorio Pampliega Antón era el de mayor número de votos obtenidos, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley Municipal, pasó á ocupar la presidencia, procediéndose acto seguido á la elección de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, observándose lo que ordenan los artículos 54 y 55, habiendo resultado elegido por cuatro votos D. Benigno García Antón y habiendo obtenido tres votos don Robustiano Cascajares. Proclamado D. Benigno García, Alcalde por la presidencia interina, tomó la presidencia recibiendo las insignias de su cargo, manifestando á los señores Concejales el agradecimiento por su elección y prometiendo ejercer las funciones de que había sido investido con imparcialidad y recta justicia. Acto seguido, se procedió por el mismo orden á la elección del Sr. Regidor Sindico, resultando elegido D. Anselmo Casado González, quien fué posesionado de su cargo; por igual procedimiento fué elegido D. Gregorio Pampliega Antón, para Regidor Interventor, á quien también se le dió posesión, y por último, siendo el cargo de Depositario declarado obligatorio y concejal y habiendo cesado de ser Concejal el que desempeñaba este cargo, se procedió por votación á la elección de Depositario con el carácter de interino y resultó elegido por cuatro votos D. Andrés Palacios García; terminada la elección de los cargos se determinó el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo cargo y puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda, y se acordó designar el miércoles de cada semana, y hora de las tres de la tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias y declarar definitivamente constituido el Ayuntamiento.

El 5 se acuerda aprobar la sesión anterior, después de haberse dado lectura de ella. Dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley Municipal, se acuerda designar las siguientes comisiones permanentes: 1.ª de Hacienda y Gobernación; 2.ª, de consumos y abastos; 3.ª, de obras y policía urbana y rural; y 4.ª, de Sanidad é Instruc-

ción pública, y se acuerda designar los Concejales que las han de constituir. Se acuerda que los días de festividad del Santo Patrono titular sean festejados como en años anteriores, celebrándose con toda solemnidad las funciones religiosas, á las que asistirá la Corporación en pleno y los demás festejos se amenizarán con disparo de bombas y cohetes con dulzaineros y tambores y otros instrumentos.

El 12 se aprueba la sesión anterior, después de haberse dado lectura de ella. Se acuerda formar el Ayuntamiento de los mozos sujetos á reemplazo del corriente año. Se acuerda hacer la clasificación y designación de pobres de solemnidad, habida consideración de las circunstancias que concurren en los designados. Se acuerda fijar en que se dividirá este distrito para el sorteo de Vocales asociados que han de constituir parte de la Junta municipal, que en cada sección ingresen los vecinos que tengan más analogía para el pago de las contribuciones, designándose por sorteo dos individuos de cada una de las tres primeras secciones y cinco de la cuarta. Se acuerda quede sobre la mesa para su estudio un escrito que el Administrador de consumos de esta localidad dirige á la Corporación, exponiendo que por varios vecinos se infringe una de las cláusulas que sirvió de base al pliego de condiciones formado para el arriendo de los servicios municipales de administración y recaudación de los derechos de consumos, lo cual podría dar lugar á la rescisión del contrato por lo que procedía se le auxiliase en la defensa de sus derechos.

El 19 se aprueba la sesión anterior, después de haber dado lectura íntegra de su contenido. Se acuerda aprobar un bando dictado por el Alcalde, compuesto de 32 artículos, para que sirva de cumplimiento á la adición á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en lo relativo á la policía urbana y rural. Se acuerda aprobar la formación de secciones en la forma propuesta por la Secretaría, para el sorteo entre los contribuyentes designados en cada una de ellas. Se acuerda hacer un requerimiento general á todos los dueños de arbolado en este término municipal, para que en el término de un mes, presenten en el Ayuntamiento relación del número y calidad de árboles que poseen y punto donde de se hallen plantados, á fin de que

de los que no se de relación proceda al Ayuntamiento por su cuenta á su pida, limpia y conservación, como de su propiedad. Se acuerda que se sobre la mesa el expediente de relación de deudores y acreedores de este Ayuntamiento. Se acuerda que se adelante la Compravación de un oficio del Sr. Gobernador civil, por el que autoriza la ejecución del presupuesto ordinario para el corriente año. Se acuerda nombrar algnacil de este Ayuntamiento á D. Casio García Antón, con el haber anual de 50 pesetas. Presentada una moción por el Regidor Sr. Cascajares, en la que propone que los bandos y edictos públis oficiales se fijan á las puertas de la casa consistorial, se acuerda pasé á informe de la Comisión de Gobernación.

El 26, después de íntegra lectura de la sesión anterior, se acuerda aprobarla. Informada por la Comisión de Gobernación la moción presentada en la sesión anterior por el Regidor Sr. Cascajares, se da cuenta de ella y la defiende su autor, acordándose volviése á la Comisión para su nuevo estudio. Se acuerda aprobar definitivamente la lista de los electores mayores contribuyentes que tienen voto para comprometerio, en la forma propuesta y aprobada en 11.º de los comitantes, por no haberse formulado reclamación alguna contra ella.

El 2 de febrero se aprobaba el acta de la sesión anterior, después de su íntegra lectura. Estudiada é informada la moción del Sr. Cascajares, presentada en las sesiones anteriores, la defiende su autor proponiéndose fijar á la puerta de la casa consistorial los bandos y edictos oficiales, fundado en la resolución dada por el Sr. Gobernador civil en un recurso de alzada, ínterpuesto hace varios años sobre un acuerdo del Ayuntamiento que acordó fijarlos en los sitios de costumbre cual era en el interior del único establecimiento público de la localidad. El Sr. Alcalde le rebatió fundado en la costumbre antiquísima que había de fijar los edictos en el interior del establecimiento público, donde también por costumbre iban á enterarse los vecinos y sobre todo con la dificultad grandísima que se creaba de prospectar la moción, para que los edictos ó bandos fijados al público fuesen establecidos y duraderos como alguno de ellos que son de necesidad, ya porque no se dispone de personal dependiente del Ayuntamiento que se encarga de ponerlos y quitarlos

todos los días, ya porque una vez fijados como habían de estar á la intemperie ésta se encargaría de dejarles inservibles, aparte de que muchos mal intencionados habían lo mismo, por lo que se puso á votación la proposición sobre si los bandos y edictos habían de fijarse á las puertas de la casa consistorial ó si habían de fijarse en los sitios de costumbre y por mayoría de cuatro votos contra tres queda aprobado que los bandos y edictos se fijan en los sitios de costumbre. Se acuerda aprobar el pacto de células personales para el corriente año en la forma propuesta por la Secretaría.

Se verifica el sorteo de los individuos formados en secciones para Vocales de la Junta municipal, resultando elegidos por la primera sección D. Victorino Martín Casado y D. Claudio Antón García, por la segunda sección D. Lorenzo Pérez Sáiz y D. Leonardo Antón Manso, por la tercera sección D. Bonifacio Martín Rubio y D. Juan Arza Arroyo y por la cuarta D. Casiano Martín López.

El 16 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, después de su íntegra lectura.

Se acuerda declarar la incompatibilidad de Sres. Regidores para intervenir en las operaciones de quintas del actual reemplazo y se designan los ex-Concejales que han de sustituirlos. Se acuerda fijar como jornal regulador en este término municipal para los efectos de la clasificación y declaración de soldados el tipo de 175 pesetas. Se acuerda que queden sobre la mesa las cuentas municipales del ejercicio de 1912 y que se requiera á los cuarenta y tres para que completen el reintegro que necesitan.

El 23 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior después de su íntegra lectura.

Se acuerda designar de tallador para el acto de clasificación y declaración de soldados al vecino D. Justino Antón Martínez, por no existir en esta localidad guarnición ni sargento del Ejército, y se le asigna de gratificación tres de pesetas diarias, en los días que tenga que practicar alguna tallación de quintos.

El 1.º de marzo se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, después de su íntegra lectura y no habiendo asuntos que tratar en la orden del día, ni ruegos ni mociones que hacer, se levantó la sesión por el Sr. Presidente.

El 15 se acuerda aprobar el acta

de la sesión anterior, después de su íntegra lectura. Se da cuenta de una proposición de la Alcaldía en la que expone la necesidad que siente en esta localidad de que por el pacto cantero se reparta la correspondencia á una hora cómoda de la mañana, entre ocho y nueve, y que antes de ir á recogerla á la Administración principal recogiese la que estuviese depositada en el buzón preparado al efecto, por lo que proponía: 1.º, se recabase del Sr. Administrador principal de Comercio de Burgos faculte antecedente á este Ayuntamiento sobre el particular, y 2.º, que si los antecedentes son desfavorables se pacte con el pacto cantero el servicio, cuya necesidad se siente; la Corporación acuerda aprobar los extremos de citada proposición. Así mismo la Corporación aprueba por aclamación dar las más expresivas gracias al Maestro de esta escuela nacional D. Luis Cortazar Gamido, que pueda servirle de méritos en su carrera, y gratificarle con 25 pesetas por los trabajos extraordinarios empleados en la enseñanza de los niños de su escuela, por el celo desplegado en el ejercicio de su profesión y por el sacrificio que supone ha hecho dicho señor, dotando á la escuela de material científico y literario que no cabe dentro de la esfera de su presupuesto.

Willagonzalo Padamales 11.º de abril de 1916.—El Secretario, Antonio Martínez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró en el día de ayer.

Willagonzalo Padamales 4 de mayo de 1916.—El Secretario, Antonio Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villanueva del Conde.
Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Willanueva del Conde 15 de junio de 1916.—El Alcalde, Antonio Valldearana.

Alcaldía de Buniol.

Formados por el Ayuntamiento y Junta penicil los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buniol 15 de junio de 1916.—El Alcalde, Florencio Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva del Conde. Salazar de Amaya. Aforados de Monco.

Respecto de rústica y pecuaria:
Jaramillo Quemado. Ibeas de Juarros. San Quirce de Escopistenga. Villayerno Morquillas. Ibrillos. Villalbilla junto á Bungos. Villarmentero. Chayula. La Saquera de Haza. Cuevas de Amaya. Haza. Boda de Bosa.

Respecto de rústica y urbana:
Binilla Trasmonte. Gumiel de Hizán.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.
Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y en su consecuencia, se anuncia la provisión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento con auxiliar, con la asignación anual de 1250 pesetas, por el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en este periódico oficial.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas y reunir las condiciones exigidas en la ley Municipal, acompañando el certificado de conducta y otro en que conste el cumplimiento tenido en la Secretaría que haya desempeñado.

Quintanar de la Sierra 12 de junio de 1916.—El Alcalde, Nicolás Medel.

Alcaldía de Reinosa.
Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este

Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Reinoso 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Cecilio Quintana.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 450 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que deseen desempeñar dicha plaza en propiedad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, según acuerdo del Ayuntamiento del día de hoy.

Santa María Ribarredonda 11 de junio de 1916.—El Alcalde, Alejandro González.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas (30 kilómetros), entre la estación férrea de La Vid y la oficina de Huerta del Rey, verificando dos expediciones diarias entre la estación de La Vid y Peñaranda de Duero, bajo el tipo máximo de 2.646'25 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 3 de julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración el día 8 de dicho mes, á las once.

Burgos 16 de junio de 1916.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino

de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia y de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de julio, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.

Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de julio.

Burgos 15 de junio de 1916.—Vicente Franco.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pese-

tas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191....
(Firma y rúbrica)

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 4

Carrera nueva.

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES

Santa Clara 7. 8

IMPRENTA PROVINCIAL